



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 123-2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

**VISTO:** El Informe N° 234-2017-UNJ/DGA, de fecha 07 de marzo del 2017; Informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, de fecha 14 de marzo del 2017; Informe N° 030-2017-UNJ-ORH, de fecha 17 de marzo del 2017; Informe N° 275-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de marzo del 2017; Informe Legal N° 095-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de marzo del 2017; Proveído N° 394, de fecha 17 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de marzo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 123-2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que "(...) la remisión de las ofertas de empleo sea con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, pudiendo realizarse por escrito a la oficina de Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y por vía electrónica a la bolsa de empleo. Los Organismos Públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de; **Convocatoria y Selección**, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 234-2017-UNJ/DGA, de fecha 07 de marzo del 2017, hace llegar al Director General de Planificación y Presupuesto, los montos corregidos y el monto total de requerimiento para la certificación presupuestal para el personal CAS -2017, en la cual se incluye las plazas convocadas en la convocatoria CAS N° 002-2017-UNJ; por lo cual solicita se emita la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 1'270,264.35 soles, teniendo en cuenta la certificación otorgada a través del certificado Nota 00061 por el monto de S/ 820,569.35;

Que, el Director General de Planificación y presupuesto, mediante Informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, de fecha 14 de marzo del 2017, alcanza la ampliación de la certificación presupuestal solicitada, según certificado de crédito presupuestario N° 0000000061, por el importe de S/ 396,008.00, lo que hace un total de S/ 1'216,577.35, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración;

Según Informe N° 030-2017-UNJ-ORH, de fecha 17 de marzo del año 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, establece la necesidad de coberturar las siguientes plazas administrativas:

- **01 conductor** para la Oficina de Servicios Generales.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 123-2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

- **01 especialista en Calidad y Acreditación** para la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.
- **01 técnico administrativo II** para la Oficina de Contabilidad.
- **01 asistente administrativo** para la Oficina de Presidencia.
- **01 técnico administrativo** para la Oficina de Asuntos Académicos.
- **01 técnico administrativo** para la Oficina de Patrimonio.

Asimismo, solicita se evalúe y apruebe mediante acto resolutivo, la convocatoria y las bases del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ; del mismo modo la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ;

Que, mediante Informe N° 275-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de marzo del 2017, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emita opinión legal respecto a la aprobación de la convocatoria CAS N° 002-2017, a fin de coberturar seis plazas administrativas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, la misma que cuenta con certificación de crédito presupuestario Nota N° 0061;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de marzo del 2017; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal al respecto donde indica que es procedente aprobar el Proceso CAS N° 002-2017-UNJ "Contracción de Personal Administrativo para las Diferentes Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén" y sus respectivas bases, conforme a la necesidad de servicios previsto por el Jefe de Recursos Humanos;

Que, mediante proveído N° 394, de fecha 17 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, acordó aprobar por unanimidad:

- La Convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.
- Las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2017-UNJ,
- Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora para la presente convocatoria CAS, de acuerdo al siguiente detalle:

### COMISIÓN TITULAR

1. Vicepresidente Académico – Presidente de la Comisión
2. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Miembro de la Comisión
3. Director General de Planificación y Presupuesto - Miembro de la Comisión



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 123- 2017-CO-UNJ** **Jaén, 17 de Marzo del 2017**

### COMISIÓN SUPLENTE

1. Vicepresidente de Investigación - Miembro de la Comisión
2. Asesora Legal - Miembro de la Comisión
3. Dirección General de Administración – Miembro de la Comisión

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N°002-2017-UNJ, el cual consta de 18 (dieciocho) folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 002-2017-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

### COMISIÓN TITULAR

- 1 Vicepresidente Académico – Presidente de la Comisión
- 2 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos –Miembro de la Comisión
- 3 Director General de Planificación y Presupuesto - Miembro de la Comisión

### COMISIÓN SUPLENTE

1. Vicepresidente de Investigación - Miembro de la Comisión
2. Asesora Legal - Miembro de la Comisión
3. Dirección General de Administración – Miembro de la Comisión

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**  
Presidente